VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

Boletin



FRANQUEO

Oficial

STOALAJARIA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipale, dispone que las Corporaciones provincia es y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Beietín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá haste el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 sobre revisión

de permisos de conducción de automóviles.

Por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete se establece que los titulares de permisos de conducción de todas clases están obligados a someterse a revisión periódica de sus aptitudes, sin cuyo requisito perderán automáticamente su validez todos los permisos.

A tal efecto, se hace necesario dictar las disposiciones complementarias en lo relativo a los plazos para efectuar esta revisión de los permisos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del mencionado Decreto y los que se expidan con posteriodad a dicha

fecha.

En su virtud, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas e Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previo acuerdo del Consejo de Ministros;

DISPONGO:

Artículo primero. La revisión de los permisos de conducción de antomóviles expedidos con anterioridad al día once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se realizará con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificada por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes plazos:

a) Permisos de conducción expedidos con anterioridad al dia primero de enero de mil novecientos cuarenta, hasta el día once de octubre de mil novecientos

· cincuenta y ocho.

b) Permisos de coducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, hasta el día once de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

c) Permisos de conducción expedidos desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno al once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, hasta el día once de octubre de mil novecientos sesenta.

A partir del vencimiento de los plazos señalados anteriormente se consideran nulos los respectivos permisos de conducción que carezcan de dicho requisito.

Artículo segundo. Los permisos de conducción expedidos o revisados con posterioridad a la entrada en

vigor del Decreto de doce de septiembre de mil novecietos cincuenta y siete se revisarán periódicamente dentro de los plazos que se determinan en el artículo doscientos sesenta y seis del vigente Código de Circulación, modificado por el mencionado Decreto, contados a partir de la fecha de la expedición o de la última revisión.

Artículo tercero. Dicha revisión podrá efectuarse en la Jefatura de Obras Públicas donde resida el interesado, aun cuando el permiso para conducir esté expedido por otra; debiendo en este caso dar cuenta aquélla a la de la provincia en que fué expedido el permiso, a efectos de la anotación correspondiente en el expediente del interesado, y, en todo caso, a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Será documento justificativo del cumplimiento de la obligación de revisión la diligencia extendida por la Jefatura de Obras Públicas en la que se hará constar

la fecha en la que se hace la revisión.

Artículo cuarto. Quedan derogados, en cuanto se refiere al reconocimiento psicotécnico periódico de todos los titulares de permisos de conducción de primera clase especial, los dos últimos párrafos del apartado quinto del artículo doscientos setenta y cuatro del vigente Código de Circulación, la primera parte del apartado sexto y el párrafo segundo del apartado octavo del mismo artículo.

Artículo quinto. Por el Mi nisterio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias

para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe so-

bre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, contando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener afendidos éstos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores

civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario cantratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del

número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes por la que se señalan los períodos hábiles para la pesca del salmón y la trucha durante el año de 1958.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y con el fin de procurar la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1958 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 9 de marzo hasta

Ministeriel de Educación, Cultura y Deporte 2012

2.º Para la trucha, desde el dia 9 de marzo hasta

el 15 de agosto, ambas fechas, inclusive.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas, inclusive,

4.º Quedan excluídas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Direción General.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamientos fuera de los períodos hábiles de tipo general establecidos en las claúsulas primera y segunda de esta disposición, solamente podrán venderse, servirse en bares y restaurantes, en término de las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta, se condiderará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, serásancionada como corresponde.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y

efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

Sr. Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular mám. 2

Asunto.

ACEITE.

Objeto.

Precios máximos de venta al público.

Fundamento.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo A de la Circular número 13-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 3 de 3-1-58), regirán en esta provincia con vigencia desde el día 1.º del actual, los siguientes

Precios de venta al público

LOCALIDAD	Por litro Pesetas
Abánades	. 16 30
Ablanque	16 45
Adobes	. 16 40
Aguilar de Anguita	. 16 20
Alaminos	. 16 30
Alarilla	. 16 20
Albalate de Zorita	. 16 65
Albares	. 16 40
Albendiego	. 16 40
Alboreca	16 40
Alcocer	16 70
Alcolea de las Peñas	16 35
Alcolea del Pinar	16 15
Alcorlo	16 20
Alcoroches	16 40
Alcuneza	16 05
Aldeanueva de Atienza	16 40
Aldeanueva de Guadalajara	16 15
Alese	16 30
Aleas	16 45
Algar de Mesa	. 10 40
Algora	. 16 20
Alhóndiga	. 16 40
Almodrana	. 16 60
Almadrones	. 16 30
Almiruete	16 50
Almoguera	16 50
Almonacid de Zorita	. 16 65
Alocén	. 16 60

_		7.1	18 1	1				
		1/	2 10			Ciruelos	16	30
	Alovera		3 10			- 10元 13元 (T. 1 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 - 17 -	16	
2	Alpedrete de la Sierra		3 45		2	Clares		
	Alpedroches	16	35			Cobeta	16	경기 가는 다
	Alustante	-10	5 50			Codes	16	
	Alustante		30			Cogollor	16	55
	Amayas		3 40			Cogolludo	16	15
	Anchuela del Campo					Cogonido	16	
	Anchuela del Pedregal		3 10			Colmenar de la Sierra	1000	
	Angón	10	3 20			Concha	16	3000
	Anguita	16	3 20			Condemios de Abajo	16	55
	Anguita	10.70	3 25			Condemios de Arriba	16	55
	Anquela del Ducado					(1) [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	16	
	Anquela del Pedregal	37.5	3 20			Congostrina		
	Aragoncillo	10	3 15	9	180	Copernal	16	0.5745.55
٠.	Aranzueque	10	3 25			Córcoles	16	60
		- 16	3 15			Corduente	16	10
	Arbancón	1.	3 90			Cortes de Tajuña	16	
9	Arbeteta						16	
1	Archilla	500	35			Cubillejo de la Sierra		
	Argecilla	10	325			Cubillejo del Sitio	16	
	Armallones	1'	7 15		127	Cubillo de Uceda (El)	16	30
43		200	6 20			Cuevas Labradas	16	25
	Armuña de Tajuña	-	20-1-1111111111111111111111111111111111			The state of the s	16	- Note of the
*	Arroyo de Fraguas		6 40		7	Checa		
	Atance (El)	1	620			Chequilla	16	4
	Atanzón		6 20)		Chiloeches	16	10 100 100 100
			6 40			Chillarón del Rey	16	60
	Atienza		6 45				16	
	Auñón	- 4	: [[- 12] - 12] [- 12] [- 12]			Driebes		
107	Azañón		6.70			Durón	0.00	55
(6)	Azuqueca de Henares		6 10			Embid		25
	Baides		6 20	1	25	Escamilla	16	80
3	Managaran (1) (2) (2) (3) (4) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	100	6 40		8 9	Escariche		50
	Balbacil	4					100000000000000000000000000000000000000	50
	Balconete		6 40			Escopete		
	Baños de Tajo	1	6.20)		Espinosa de Henares		15
	Bañuelos		6 45	,		Esplegares	16	50
	THE PERSON OF TH		6 45			Establés	16	30
	Barriopedro	227	6 25			Estriégana		10
0	Beleña de Sorbe					0	1 2000 2000	3 405.725
	Berninches	107.0	6 '45		200	Fontanar	1000	10
	Bocigano	1	6 85)		Fuembellida	1000000	15
	Bodera (La)		6 30) .		Fuencemillán	-16	20
			6 30			Fuensaviñán (La)	16	20
	Brihuega			22.0		Euchtolonging		30
	Budia	24	6 45			Fuentelencina	2500000	- FE
	Bujalaro	1	605)		Fuentelahiguera	22572	20
	Bujarrabal		6 15	5		Fuentelsaz	16	35
	Bustares	100	6 40)	Ē.	Fuentelviejo	16	25
3	21보다 보다 이번 이번 1 HT 2 HT 이번 1 HT 1 H		6 10			Fuentenovilla	20055S	40
	Cabanillas del Campo		3331 11-113					25
	Cabezadas (Las)		6 40	3		Fuentes de la Alcarria	200	
0.0	Campillo de Dueñas	1	6 25			Gajanejos		45
	Campillo de Ranas	1	6-60)		Galápagos		20
	Campisábalos	1	6 55	5		Galve de Sorbe	16	65
	Canales del Ducado	1	6 55		C 6,	Garbajosa	16	20
	Canales de Molina			Section 1		Gárgoles de Abajo	16	60
			6 10			Cárgoles de Abajo		
	Canredondo		6 80			Gárgoles de Arriba	12-50-50-50-50	60
	Cantalojas	1	6 65)		Gascueña de Bornoba		30
	Cañizar	. 1	6 20)		Guadalajara		15
×	Carabias		6 10			Gualda	16	70
	Cardoso de la Sierra (El)	1	6 85				1000	10
	Carraccoon de Honores	1				Guijosa		70
	Carrascosa de Henares		6 10			Henche	200	1700 S.D.
2	Carrascosa de Tajo	1	6 90)		Heras	17 523	20
	Casa de Uceda	1	6 40)		Herrería	16	-10
	Casar de Talamanca (El)	, a 1	6 30	2		Hiendelaencina	. 16	25
	Casasana	1	6 65			Hijes		50
	Coope de Can Calinda		S. 200				50701034	25
	Casas de San Galindo	1	6 10	200		Hinojosa	-	1 STORY 10 1 1
	Caspueñas	1	6 25	5		Hita	750000	20
	Castejón de Henares	1	6 15	5		Hombrados	16	20
	Castellar de la Muela	1	6 15	TP.	100	Hontanares	16	40
	Castilblanco de Henares	⁽²	6 08			Hontanillas	16	70
	Castilforto		0.00		100		0.700.70	40
	Castillaria Castil		6 90			Hontoba	331/323	1
	Castilmimbre	1	6 48	70.0		Horche	1000	15
	Castilnuevo		6 0	5		Horna		10
	Cendejas de Enmedio		6 1			Hortezuela de Océn (La)	16	30
	Cendejas de la Torre		6 10			Huerce (La)		50
	Centenera						11000	25
	Centenera		6 13			Huérmeces del Cerro	1000 800	A
	Cercadillo	S	16 20	20		Huertahernando	3.57	55
	Cereceda		16 7	0	~ /	Huertapelayo	7.72	10
	Cerezo de Mohernando	. W 118	16 2	0		Huetos	16	35
	Cifuentes		16 6		2	Hueva	16	30
	Cillas	9	16 1			Humanes	. 250000	20
	Cincovillae		English Fig.				U. 7002	75
	Circovillas	•	16.3	12.	ace.	Illana		
	Ciruelas		13 1	0		Imón	. 10	15

							310320	
	Iniéstola	1	6 25		100	Peñalver	16	30
	구경은 Maring To Turk of the application - 12 and application - 2 an	- 10			2			
	Inviernas (Las)	33	6 60			Peralejos de las Truchas	440000	35
	Iriépal	1	6 05			Peralveche	16	80
	Control of the Contro		The Property of		5		242,002,000	10
	Irueste	- 5	6 35	80		Pinilla de Jadraque		0.00
	Jadraque	. 1	6 00			Pinilla de Molina	16	25
	- 프로그램(1995) - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 1	137					16	20
	Jirueque		6 05			Pioz	171 222	
	Labros	1	6 25			Piqueras	16	50
							1	ALCONO.
	Laranueva	3	6 20			Pobo de Dueñas (El)	300 mm	20
	Lebrancón	İ	6 25			Poveda de la Sierra	17	15
		- 82						
	Ledanca	9	6 15			Pozancos		10
		1	6 35			Pozo de Almoguera	16	55
	Loranca de Tajuña		1945 V 850 THE 1950					
T.	Lupiana	1	6 15			Pozo de Guadalajara	10	20
	(A)	1	6 25			Prádena de Atienza	16	45
	Luzaga		1111년(전) - 'N'(전) (전시)	25	9	[15] [17] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15] [15		111111111111111111111111111111111111111
	Luzón		6 40			Prados Redondos	10	15
		1	6 35			Puebla de Beleña	16	30
	Madrigal			*				1.17
	Majaelrayo		6 25			Puebla de Valles	10	40
	Málaga del Fresno	- 1	6 20			Puerta (La)	16	55
	Malaguilla	v. 35	6.25	č.		Quer		15
	Mandayona	- 1	6 20	***		Rebollosa de Hita	16	20
	30kg () 200 kg () 10kg ()						16	00
	Mantiel		6 65			Rebollosa de Jadraque		20
	Maranchón	3	6 40	917		Recuenco (El)	16	85
			6 05					20
	Marchamalo		10R			Renales		
	Masegoso de Tajuña		6 50			Renera	16	30
			6 45	32		Retiendas	the state of the s	40
	Matarrubia			920				
	Mazarete	- 1	6 30			Riba de Saelices	16	40
			6 55	¥.		Riba de Santiuste	The second second	15
6	Mazuecos		THE STREET			Dish a med dan de		110000000000000000000000000000000000000
	Medranda	-	6 10	9	+	Ribarredonda	16	45
	로바로 마시트	1	6 30	1.0		Rillo de Gallo		05
	Megina		200			Diafria dal I lana	and the second second	12 (12 TO 12 TO 10
	Membrillera	-	6 10			Riofrio del Llano	10	25
	Mesones	1	6 30		-	Riosalido	16	10
			1125	100	-	Pobladilla da Mahamanda		
	Miedes de Atienza		6 40		8	Robledillo de Mohernando	10	40
	Mierla (La)		6 40		2	Robledo de Corpes	16	30-
			6 30			Romancos		
	Milmarcos			105		Romancos		40
	Millana		16 75			Romanillos de Atienza	16	40
12	Miñosa (La)	i i	16 30			Romanones		25
		- 6	6 25	45		Rueda de la Sierra	100	A 500 CO
	Mirabueno					Rucua de la Siella		10
	Miralrio		16 10			Ruguilla	16	65
	Mochales		16 40			Sacecorbo	16	55
	전: [1] 전: [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]					Sacadón		
	Mohernando		16 20			Sacedón		55 .
	Molina de Aragón		16 00	100	14	Saelices de la Sal	16	40
	141 120 120 120 120 120 120 120 120 120 12	-	16 20			Salmerón		90
	Monasterio			2.5		Con Andréa del Coment		
	Mondéjar		16 45			San Andrés del Congosto	16	15
	Montarrón	100	16 30			San Andrés del Rev	16	45
			16 05			Santa María del Espino	16	and the second s
	Moratilla de Henares					Canta Maria del Espino	. 10	20
*	Moratilla de los Meleros		16 30	-2		Santa Maria de Poyos	16	70
	Morenilla	13	16 15			Santiuste	4154	15
	3. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		16 80		*	Sarica		1, 500
	Morillejo			, X		Saúca	10	15
*	Motos	- 10	16 50			Sayatón	16	55
			16 15			Selas	100	The state of the s
	Muduex					Selas		20*
	Muriel	11,5	16 45			Semillas	16	40
	Navalpotro	95	16 20			Setiles		30
			16 40			Octitod		
	Navas de Jadraque		411			Signes	17.5	1973 (1971 V. 1971
	Mariana					Sienes	17.5	20
	Negredo		16 15			Sienes	16	20
	Negredo		16 15			Sienes	16 16	20 10
	Ocentejo		16 15 16 80			Sienes	16 16	20
,	Ocentejo		16 15			Sienes	16 16 16	20 10 65
,	Ocentejo Olivar (El)	8	16 15 16 80 16 50			Sienes	16 16 16	20 10 65 50
,	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta	2 2 2	16 15 16 80 16 50 16 30	2		Sienes	16 16 16 16	20 10 65 50 60
,	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15			Sienes	16 16 16 16	20 10 65 50 60
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15			Sienes	16 16 16 16 16	20 10 65 50 60 65
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45	**************************************		Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos	16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 15			Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos Tamajón	16 16 16 16 16	20 10 65 50 60 65
,	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 15			Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos Tamajón	16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 60 40 45
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45			Sienes	16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 05
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45			Sienes	16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 05 25
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45			Sienes	16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 05 25
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45			Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos Tamajón Taracena Taragudo Taravilla	16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 05 25 20
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 75			Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos Tamajón Taracena Taragudo Taravilla Tartanedo	16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 75 16 35			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla.	16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 05 25 20
	Ocentejo		16 15 16 80 16 50 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 75			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 25
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 40			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 25 20
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 40 16 55			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 20 10
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 40 16 55 16 05			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 25 20
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 40 16 55 16 05			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 10 10
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla de Hita Padilla del Ducado Pajares Palancares Palancares Palancares de Jadraque		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 40 16 55 16 15			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La).	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 20 20 20 10 10
	Ocentejo		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 35 16 15 16 20			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La) Tomellosa.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 10 10
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos Pardos		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 40 16 55 16 15			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La) Tomellosa.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 10 10 15
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas. Ordial (El) Orea Oter. Padilla de Hita. Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos. Paredes de Sigüenza.		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 35 16 16 16 20 16 25			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La) Tomellosa Tordelrábano	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 10 10 15 30
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla de Hita Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos Paredes de Sigüenza Pareja		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 20 16 25 16 70			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo. Sotodosos. Tamajón. Taracena. Taragudo. Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga. Terraza. Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano. Tordellego.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 50 65 40 45 20 20 20 10 10 15 30 30
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla de Hita Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos Paredes de Sigüenza Pareja		16 15 16 80 16 30 16 30 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 20 16 25 16 45			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano Tordellego Tordesilos.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 50 65 40 45 25 20 20 10 10 15 30
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas. Ordial (El) Orea Oter. Padilla de Hita. Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos. Paredes de Sigüenza Pareja Pastrana		16 15 16 80 16 30 16 15 16 45 16 45 16 45 16 35 16 35 16 20 16 25 16 70			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano Tordellego Tordesilos.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 65 40 45 20 20 20 10 10 15 30 35
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas. Ordial (El) Orea Oter. Padilla de Hita. Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos. Paredes de Sigüenza Pareja Pastrana Pedregal (El)		16 15 16 80 16 30 16 30 16 15 16 45 16 45 16 35 16 35 16 20 16 35 16 35 16 35 16 35 16 35 16 35			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano Tordellego Tordesilos. Torete.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 50 65 40 45 20 20 20 10 10 15 30 35 25
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla de Hita Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos Paredes de Sigüenza. Pareja Pastrana Pedregal (El) Pelegrina		16 15 16 80 16 30 16 15 16 15 16 45 16 16 16 16 35 16 16 20 16 16 16 16 30 16 16 16			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano Tordellego Tordesilos. Torete. Torija	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 60 65 40 45 05 20 20 10 10 15 30 35 25 15
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas Ordial (El) Orea Oter Padilla de Hita Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos Paredes de Sigüenza. Pareja Pastrana Pedregal (El) Pelegrina		16 15 16 80 16 30 16 30 16 15 16 45 16 45 16 35 16 35 16 20 16 35 16 35 16 35 16 35 16 35 16 35			Sienes Sigüenza Solanillos del Extremo Somolinos Sotillo (El) Sotoca de Tajo Sotodosos Tamajón Taracena Taragudo Taravilla Tartanedo Tendilla Terzaga Terraza Tierzo Toba (La) Tomellosa Tordelrábano Tordellego Tordesilos Torete Torija Torrebeleña	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 50 65 40 45 20 20 20 10 10 10 30 35 25
	Ocentejo Olivar (El) Olmeda de Cobeta. Olmeda de Jadraque Olmeda del Extremo Olmedillas. Ordial (El) Orea Oter. Padilla de Hita. Padilla del Ducado Pajares Palancares Palazuelos Pálmaces de Jadraque Pardos. Paredes de Sigüenza Pareja Pastrana Pedregal (El)		16 15 16 80 16 30 16 15 16 15 16 45 16 16 16 16 35 16 16 20 16 16 16 16 30 16 16 16			Sigüenza. Solanillos del Extremo. Somolinos. Sotillo (El). Sotoca de Tajo Sotodosos. Tamajón Taracena. Taragudo Taravilla. Tartanedo. Tendilla. Terzaga Terraza Tierzo. Toba (La). Tomellosa. Tordelrábano Tordellego Tordesilos. Torete.	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 1	20 10 65 60 65 40 45 05 20 20 10 10 15 30 35 25 15

83

Torrecuadrada de Valles	16 70
Torrecuadrada de Molina	16 15
Torrecuadradilla	16 75
Torre del Burgo	16 25
Torre de Valdealmendras	16 15
Torrejón del Rey	16 15
Torremocha de Jadraque	16 15
Torremocha del Campo	16 15
Torremocha del Pinar	16 20
Torremochuela	16 15
Torresaviñán (La)	16 20
Torronteras	16 75
Torrubia	16 15
Tórtola de Henares	16 10
Tortonda	16 25
Tortuera`	16 15
Tortuero	16 35
Traid	16 30
Trijueque	16 20
Trillo	16 65 16 35
Turmiel	16 40
Uceda	16 40
Ujados	16 10
Usanos	2010 mm 20 20 - 10 mm 1
Vado (E1)	16 55
Valdarachas	16 20
Valdearenas	16 20
Valdeavellano	16 25
Valdeaveruelo	16 15
Valdeconcha	16 45
Valdegrudas	16 20
Valdelagua	16 50
Valdelagua	16 20
Valdenoches	16 10
Valdenuño Fernández	16 30
Valdepeñas de la Sierra	16 35
Valderrebollo	16.55
Val de San García	
Valdesaz	16 30
Valdesotos	
Valfermoso de las Monjas	16 10
Valfermoso de Tajuña	16 25
Valhermoso	16_15
Valtablado del Río	16 35
Valverde de los Arroyos	16 65
veguillas	16 20
Viana de Jadrague	16 25
Viana de Mondéjar	16 60
Villacadima	16 65
Villacorza	16 15
Villaescusa de Palositos	16 70
Villanueva de Alcorón	17,00
Villanueva de Argecilla	16 05
Villanueva de la Torre	16 15
Villar de Cobeta	16 60
Villarejo de Medina	16 35
Villages de Jadraque	16 30
Villaseca de Henares	16 10
Villayerdo del Desid	16 30
Villaviciose de Triva	16 20
Villel de Moss	16 35
Villel de Mesa	16 45
Viñuelas	16 30
Yebra	16 15 16 50
Yela Vélamos do Abaia	16 40
Yélamos de Abajo	16 40
Yélamos de Arriba	16 40
runquera de Henares	16 15
runta (La)	16 20
Zaorejas	16 05
Larzuela de ladraque	16 25
Zorita de los Canes	16 50

Estos precios son topes máximos y no podrán ser

incrementados por ningún concepto sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 8 de Enero de 1958.

El Delegado Provincial, Miguel Moscardó Guzmán.

Exema. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE SUBASTAS

Por Decreto de esta Presidencia y previa autorización del Distrito Forestal, se anuncian las subastas de los aprovechamientos resinosos de los cuarteles que a continuación se indican, del monte número 232 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal 1957-58:

CUARTEL A

Tipo de licitación. -274.808'35 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—5.496'16 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero del año actual, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año eu curso y hora de las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 38.509; número de entalladuras, 38.509.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 5.858; número de entalladuras, 11.043.

Total de pies, 44.367; total entalladuras, 49.552. Producción supuesta por entalladura, 1,742 kilos. Producción total, 86.320 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 12.973'08 pesetas.

CUARTEL B

Tipo de licitación.—336.459'64 pesetas al alza. Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—6.729'19 pesetas, equivalente al 2 pcr 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación, en la Caja General de

Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio durante, los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una var presentada

una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y quince minutos, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 40.027; número de entalladuras, 40.027.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos,

5.781; número de entalladuras, 14.411.

Total de pies, 45.808; total de entalladuras, 54.438.

Producción supuesta por entalladura, 1,859 kilos.

Producción total, 101.200 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 13.473'04 pesetas,

CUARTEL C

Tipo de licitación. -266.437'38 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta. —5.328'74 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece horas, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y media, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Pro-

vincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 34.712; número de entalladuras, 34.712.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos,

6.500; número de entalladuras, 12.796.

Total de pies, 41.212; total de entalladuras, 47.508. Producción supuesta por entalladura, 1,762 kilos. Producción total, 83.709 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 12.194'95 pesetas.

CUARTEL D

Tipo de licitación.—50.044'52 pesetas al alza. Garantía provisional para tomar parte en la subasta.—1.000'89 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo

de licitación, y se constituirá en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva. —El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaria General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las once y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones de la excelen-

tísima Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 6.115; número de entalladuras, 6.115.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 46;

número de entalladuras, 92.

Total de pies, 6.161; total de entalladuras, 6.207. Producción supuesta por entalladura, 2,300 kilos.

Producción total, 14.276 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 2.627'06 pesetas.

CUARTEL E

- Tipo de licitación. —334.156 91 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta. —6.683'13 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaría de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación, o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximo, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las doce, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial

de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 38.196; número de entalladuras, 38.196.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 7.037;

número de entalladuras, 14.830.

Total de pies, 45.233; total de entalladuras, 53.026. Producción supuesta por entalladura, 1,863 kilos.

Producción total, 98.787 kilos. Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 13.329'38 pesetas.

CUARTEL F

Tipo de licitación: 203.367'97 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta. -4.067'35 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, y se constituirá en la Depositaria de la Excma. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas contenidas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía definitiva. - El 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate de la subasta, en la Depositaría de la Excma. Diputación, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales y en alguna de las formas del citado artículo 75. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate.

Presentación de plicas.—Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante los días hábiles de oficina, de diez a trece, en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, hasta el día 19 de Febrero próximó, último día hábil, y no se podrá retirar una vez presentado.

Fecha de celebración de la subasta.—El día 20 de Febrero del año en curso y hora de las doce y quince minutos, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Aprovechamiento de resinas objeto de la subasta: Resinación a vida: Número de pies abiertos, 21.742; número de entalladuras, 21.742.

Resinación a muerte: Número de pies abiertos, 3.909; número de entalladuras, 8.241.

Total de pies, 25.651; total de entalladuras 29.983. Producción supuesta por entalladura, 2,014 kilos.

Producción total, 60.386 kilos.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal, 8.302'37 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se harán precisamente en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas del Estado por valor de 6 pesetas y timbre

provincial de 2'50 pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

En sobre abierto se acompañará el documento de haber constituido la garantia provisional para tomar

parte en la subasta.

Asimismo, se acompañará una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales.

También el licitador tiene obligación de incluir en la proposición el certificado de industrial resinero o testimonio notarial, en su caso, justificativo de su derecho a tomar parte en la subasta dentro de la quinta comarca a la que corresponde el monte, salvo la excepción justificada que se menciona en la norma segunda de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953, por tratarse de primera licitación.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario General de la Corporación o por Letrado en ejercicio de esta

capital.

Según la propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Sección y de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal, no serán objeto de subasta los sarros y serojas que resulten en esta campaña ni tampoco podrán. ser recogidos per el rematante de los aprovechamientos de resinas de estas subastas a causa de no finalizar la cara con la entalladura que corresponde a este año.

Las demás condiciones por que se rigen estas subastas se hallan contenidas en los pliegos de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de presentación de plicas.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.—El Presidente,

Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don; de, años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado de industrial resinero, según justifica con el documento que acompaña, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, número ..., de fecha ..., para la enajenación de los aprovechamientos resinosos del cuartel ..., del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos». de la pertenencia de la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1957-58, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), y so, licita le sea adjudicado el remate de dicha subastacon sujeción a las condiciones facultativas y económicoadministrativas por que se rige la misma.

Guadalajara ... de ... de 1958.

El interesado, (Firma y rúbrica.) (Derechos de inserción, 795'00 ptas.)

EXCELENTISING DIPUTACION PROVINCIAL DE

Los señores Alcaldes de la provincia pueden ordenar el cobro en la Depositaría provincial de las cantidades que corresponden a sus respectivos Ayuntamientos, por los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, en el cuarto trimestre del pasado año y de las recaudadas en ejecutiva, en primero y segundo grado, de ejercicios anteriores.

La persona mandataria (un miembro de la Corporación o el señor Secretario), deberá justificar su derecho presentando certificación del acuerdo por el que

quedó autorizada para el cobro.

Se entenderá, que delegan en los señores Gestores administrativos y serán satisfechas a éstos en virtud de la autorización que les tienen concedida con carácter general, aquellos Ayuntamientos que, llegado el día 31 de Enero actual, no hayan percibido las cantidades acreditadas a su favor.

Guadalajara 17 de Enero de 1958. - El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos

MIRALRIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana de 1958, para oír reclamaciones, durante quince días hábiles.

Miralrío 17 de Enero de 1958.-El Alcalde, Anselmo Legarda. 109

(Derechos de inserción, 22'00 ptas.)

ANGUITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual mes de Enero, ha aprobado el pliego de condiciones, facultativas y económico-administrativas, que han de regir para el arrendamiento durante un plazo de diez años, mediante concurso, del horno de pan cocer y tahona existente en esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312

de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, durante un plazo de ocho días, el citado pliego de condiciones, las que serán resueltas por la Corporación.

Anguita 15 de Enero de 1958.-El Alcalde, Bautis-

ta Ruiz.

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones, en los plazos que se indican:

Olmeda del Extremo, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Juzgados de l.ª Instancia e Instrucción

PASTRANA

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en expediente de dominio sobre reanudación del tracto registral e inscripción de exceso de cabida de la finca «Dehesa de San Rafael», sita en los términos de Yebra y Zorita de los Canes, de este partido, promovido con el número 20 del año 1957, por don Antonio González Rodríguez, como apoderado de don José, don Juan, don Enrique y don Antonio Becerril y Antón Miralles, vecinos de Madrid, ha acordado citar a don Antonio Pérez López, de domicilio desconocido, como colindante de la expresada finca, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, haciendo las alegaciones oportunas si así lo estimare conveniente.

Pastrana trece de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho. - El Secretario (ilegible). 132

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Administración del "Boletín Oficial"

Se recuerda a todos los suscriptores a este BOLETIN OFICIAL DE LA PRO-VINCIA, que el pago de las suscripciones debe hacerse NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1958, remitan el importe de 100.15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1958, DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este "Boletin".

LA ADMINISTRACION.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIUS

Jornada núm. 17 12 de Enero de 1958 Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta

1 a V.Oa DIVISION

Boletos vendidos.. 2.816.023 Recaudación 8.448.069 Partidos incluidos en el boleto de la jornada 18

jornada

1." Y 2." DIVISION	10
R. Madrid-Granada	1
At. Bilbao-A. Madrid	2
Barcelona-Valencia	x
L. Palmas-Español	1
Jaén-Sevilla	1
R. Sociedad-Osasuna	1
Valladolid-Celta	2
Gijón-Zaragoza	1
Tarrasa-Indauchu	1
La Felguera-Coruña	1
Avilés-Sestao	2
Eibar-Caudal	1
Ferrol-Alavés	1
Leonesa-Sabadell	2
	R. Madrid-Granada At. Bilbao-A. Madrid Barcelona-Valencia L. Palmas-Español Jaén-Sevilla R. Sociedad-Osasuna Valladolid-Celta Gijón-Zaragoza Tarrasa-Indauchu La Felguera-Coruña Avilés-Sestao Eibar-Caudal Ferrol-Alavés

55 por 100 de premios . . . 4.646.437'95

PREMIOS

2.323.218'95 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 5 boletos a 464.643'75 pesetas cada uno.)

2.323.218'95 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 101 boletos, a 23.002'15 pesetas cada uno.)

1.ª Y 2.ª DIVISION

Valencia-Jaén. Granada-R. Sociedad. Osasuņa-Gijón. Zaragoza-A. Bilbao. Celta-Español. Barcelona-L. Palmas. A. Madrid-Valladolid. Sevilla-R. Madrid.

S. Fernando-Levante. Jerez-Badajoz. Hércules-Málaga. Huelva-Murcia. Eldense-Cádiz. Alcoyano-Tenerife.

RESERVAS A. Ceuta-Alicante. Extremadura-Córdoba.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 18 de Enero de 1958, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 21 de Enero.

Guadalajara 18 de Enero de 1958.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 15, de 29 de Diciembre de 1957

32 máximos acertantes de 13 aciertos, a 69.242 65 pesetas cada uno. 456 más aproximados de 12 aciertos, a 4.859'10 pesetas cada uno.

GUADALAJARA. - IMPRENTA PROVINCIAL